POPAYAN:2024-12-27 RESOLUCION:20241910149134

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE USO DE SUELO"

LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la **Ley 388 de 1997**, la **Ley 1801 de 2016, el Decreto 555 de 2017** lo dispuesto en el **Acuerdo 006 de 2002** "Por medio del cual el Concejo Municipal aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Popayán" y el **Acuerdo No. 24** del 13 de Agosto de 2018 por el cual se modifica el artículo 17 del Decreto 121 de 17 de septiembre de 2001", en su artículo 7 expresa las "Funciones de la Secretaria de Planeación"

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 76.310.459, de Popayán, mediante formulario de uso de suelo radicado con Número 12712 del 28/11/2024 y reportando como capital la suma de $ 20000000. Solicitó permiso de uso de suelo para ejercer la actividad de **ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN.,** en un inmueble ubicado en la carrera 10 # 17 N 48, Barrio Antonio Nariño, cuyo establecimiento de comercio se denomina **IMPACTO IPS SAS** y se destinará EXCLUSIVAMENTE para la actividad descrita, excluyéndose del permiso la prestación de servicios diferentes y/o adicionales.

Que los acuerdos 06 y 07 de 2.002 Plan de Ordenamiento Territorial, autorizan en la dirección presentada por el solicitante, el uso de suelo descrito en el artículo 1, condicionado al requerimiento técnico de áreas adecuadas y al cumplimiento de las normas de higiene, bomberos y Policía.

Que según visita realizada por el supervisor Carlos Darío López, quien verificó las condiciones del local, el cual se localiza en **ZONA 6**, área de 241 m^2 metros cuadrados aproximadamente, con actividad de **ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN.,** no ocupa el espacio público, por lo tanto, es viable según el POT el desarrollo de la actividad. De conformidad con la visita y evaluación se determinan los siguientes conceptos:

CONCEPTO AMBIENTAL:

- El representante legal o propietario tendrá que asegurarse de cumplir con todos los requerimientos de la legislación ambiental vigente para el desarrollo de su actividad en especial con aquellos procesos que generan impactos negativos al ambiente como emisión de gases atmosféricos, vertimiento de aguas residuales y generación de residuos peligrosos.
- Implementar y mantener el PGIRSH respectivamente avalado por la Corporación autónoma Regional del Cauca; así como mantener un contrato con un gestor externo que realice la recolección y disposición correcta de los residuos peligrosos, además, realizar el reporte cada año a la plataforma del IDEAM de los RESPEL.
- Asegurarse de mantener un contrato con un gestor externo para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, así como la correcta disposición instalando los recipientes adecuados con los colores y material establecido por la normatividad ambiental, evitar colmatación, recipientes destapados y residuos sobre el suelo.
- Asegurarse de realizar todas las actividades de aseo, limpieza, fumigación, desinfección y mantenimiento de las áreas que así lo requieran por sus diferentes procesos, los cuales deberán ser certificados por la secretaria de Salud de Popayán y una empresa de servicio de fumigaciones.

POPAYAN:2024-12-27 RESOLUCION:20241910149134

- Implementar programas con el mantenimiento preventivo y registro de mantenimiento correctivo y preventivo (que garanticen el buen estado de la edificación en las áreas internas y externas, pisos, mobiliario y activos de operación); el programa de control de plagas; programa de limpieza de las instalaciones y en general establecer procedimientos básicos que permitan garantizar la calidad de los servicios ofrecidos y seguridad del personal y clientes
- Implementar todos los protocolos de seguridad industrial y biológica que exige la ley, además de mantener la señalización y equipamiento que se requiere para el desarrollo de la actividad los cuales deberán ser certificados anualmente por el Cuerpo de Bomberos de Popayán.
- El representante legal o propietario, está obligado a implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y/o compensar cualquier impacto que se cause con la planeación, modificación o construcción y desarrollo del proyecto para la actividad solicitada.
- Se recomienda evitar procesos administrativos relacionados con los servicios que se prestan en la entidad, que contribuyan a la ubicación de los pacientes durante largos periodos de tiempo en zonas externas del inmueble que puedan llegar a perturbar la dinámica social del sector.

CONCEPTO PSICOSOCIAL:

- Reconocer como sujetos activos de derechos a la población discapacitada, adultos mayores o población con afectaciones de salud, a la hora de prestar sus servicios a la comunidad.
- Se recomienda disminuir al máximo la generación de estímulos o factores de riesgo como Ruido, ya que puedan desencadenar manifestaciones patológicas como altos niveles de estrés, episodios de ansiedad o alta irritabilidad producidos por la adaptación a los cambios generados por los servicios prestados en el establecimiento y el impacto que este genere en su proceso de adaptación.
- Se prohíbe la utilización del espacio público, con vehículos, motocicletas o avisos publicitarios, con el objetivo de no interrumpir la libre movilidad de la comunidad aledaña y los vehículos que transiten por la vía.
- Se recomienda evitar procesos administrativos relacionados con los servicios que se prestan en la entidad, que contribuyan a la ubicación de los pacientes durante largos periodos de tiempo en zonas externas del inmueble que puedan llegar a perturbar la dinámica social del sector.
- Certificar anualmente el equipamiento de seguridad industrial y ocupacional con el Cuerpo de Bomberos de Popayán (en concordancia con el POT de Popayán, Código de Seguridad, demás normatividad vigente aplicable).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el permiso de uso de suelo el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO** de las condiciones civiles ya anotadas, para desarrollar en el establecimiento comercial denominado **IMPACTO IPS SAS,** ubicado en la carrera 10 # 17 N 48, Barrio Antonio Nariño en la actividad de **ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN.** Se excluye del permiso de venta de servicios o desarrollo de actividades comerciales diferentes y/o adicionales.

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe la ocupación de espacio público y parqueo sobre la vía, así como el desarrollo de actividad fuera de paramento.

ARTICULO TERCERO: Condición resolutoria. **CONDICIONADO A LA NO OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO, AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE SALUD PÚBLICA LEGALES VIGENTES, A MANTENER UN**

POPAYAN:2024-12-27 RESOLUCION:20241910149134

CONTRATO CON PARQUEADERO FUNCIONAL, ADEMAS, DE ADOPTAR LAS NORMAS QUE ACTUALMENTE REGLAMENTAN EL CONTROL Y GENERACION DE RUIDO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 173 DEL ACUERDO 06 DEL 2002 POT POPAYAN. Así todos los actos o conductas que se generen en desarrollo de la actividad comercial descrita en el artículo 1 que causen un impacto ambiental, urbano o social negativos, así como el cambio de actividad comercial, será causal suficiente para que este permiso deje de producir sus efectos legales entendiéndose en consecuencia revocado.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución tiene una vigencia de dos años, según artículo 338 del acuerdo 06 de 2.002.

ARTICULO QUINTO: Teniendo en cuenta que, el trámite de permiso de uso de suelos comercial se realiza por la sede electrónica (tramite.popayan.gov.co), el cual indica que la respuesta a su petición se notificara por este mismo medio y el solicitante acepta términos y condiciones, es por ello que se da aplicación al artículo 56 de la Ley 2080 del 2021, por lo tanto, se notificara el acto administrativo de carácter particular, vía electrónica de acuerdo con lo previsto en el TITULO III, CAPITULO IV, articulo 67, 56,57 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente por medio electrónico a el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO**, de la presente resolución dentro de los 5 días siguientes a la fecha de este pronunciamiento, informando que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse por escrito, ante el funcionario que profirió la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella en el correo electrónico planeacion@popayan.gov.co y el recurso de apelación ante el Alcalde Municipal en el correo electrónico juridica@popayan.gov.co

Procedimiento que ha sido aceptado por el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO.** con el previo registro de autorización de notificación por vía correo electrónica en la cual registró su dirección de correo electrónico

De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso de que habla el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Yeimy Gamboa Psicóloga-Contratista
Reviso: José Eduardo Chavarro-Profesional Universitario
Archivado: Permiso resolución uso de suelo COMERCIAL